

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 13 escudos; por seis meses 7 idem; por tres meses 4 idem.—**SUSCRICION PARA FUERA:** Por un año 16 escudos; por seis meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la imprenta de LA ABEJA MONTANESA, calle del Muelle, número 4, cuarto entresuelo.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

REGENCIA DEL REINO.

MINISTERIO DE MARINA.

ORDEN.

Para premiar el eminente mérito contraído por los tripulantes de las lanchas «San José» y «Poder de Dios» que el día 17 de Agosto último salvaron de una muerte cierta con gran trabajo é inmenso peligro de su propia vida á siete naufragos del buque francés «Emile», perdido en los escollos de la isla Salvaje, archipiélago de las Canarias, cuidándolos luego, manteniéndolos á sus espensas por espacio de 24 dias, el Regente del Reino, de conformidad con lo acordado por el Almirantazgo, ha venido en agradecerles con la cruz de plata del Mérito naval; disponiendo se publique esta disposicion en la Gaceta para satisfaccion de los interesados y estímulo general.

Es tambien la voluntad de S. A., siempre conforme con el acuerdo de esa corporacion, que para recompensar debidamente al patron Francisco Martin, del pallebot «Villalva», que desatendiendo sus intereses embarcó y condujo á Santa Cruz de Tenerife á los naufragos de referencia, se proceda desde luego á la formacion de expediente, con arreglo á los estatutos de la Orden civil de la Beneficencia, para pasarlo en su dia al Ministerio de la Gobernacion á los efectos que haya lugar.

De orden de S. A. lo digo á V. S. para conocimiento de esa corporacion y fines consiguientes, incluyéndole adjunta relacion de los individuos agraciados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1869.—Prim.

En. Vicepresidente del Almirantazgo.

Copia de la relacion que se cita.

- Juan Rubert, de la matrícula de Palma de Mallorca.
- Pedro Masías.
- Gregorio Masías.
- Benito Masías, matriculado de Canarias.
- Tomás Suarez Sanabria.
- José María Montolongo.
- Nicasio Suarez.
- José Francisco Suarez.
- Valentin Alvarez.

(Gaceta del dia 30 de Noviembre.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

FOMENTO.

En vista de las quejas y reclamaciones que las Juntas administrativas y gubernativas de los caminos ó carreteras de Laredo á Castilla y de Castro-Urdiales á Bercedo, han producido á este Gobierno de provincia, respecto á que en muchos de los pueblos comprometidos á contribuir para los mismos no se han llevado á efecto las subastas y remates de los arbitrios creados sobre algunos artículos de consumo, y á que algunas autoridades locales se oponen ó muestran indiferentes á prestar el auxilio y proteccion que deben á las Juntas para la percepcion y recaudacion de los arbitrios espresados y los derechos de portazgos con el mismo objeto establecidos:

Visto el acuerdo de las jurisdicciones, pueblos y valles interesados en la construccion del camino de Laredo á Castilla, celebrado en 14 de Julio de 1792 en que por conducto del Gobernador de aquella villa, pretendieron la construccion del camino y propusieron y determinaron los arbitrios con que habia de contribuir cada uno:

Vistas las reales cédulas aprobatorias de dichos arbitrios y el establecimiento de portazgos para la construccion, subsistencia y conservacion del camino luego de construido, de fechas 11 de Diciembre de 1792 y 5 de Abril de 1798, revalidadas por real orden de 25 de Junio de 1801:

Vista el acta celebrada en 5 de Mayo de 1827 en la villa de Castro-Urdiales por diputados de la misma villa de la de Valmaseda, del Valle de Mena, y de la Junta de Sámano para tratar de la construccion de un camino desde dicha villa de Castro-Urdiales al puerto de Bercedo en la merindad de Monteja liasta el contacto con el que termina en Laredo, cuyo proyecto fue aprobado, proponiéndose al mismo tiempo los arbitrios con que proporcionalmente habian de contribuir para la obra y su conservacion aquellos pueblos, y determinándose las personas que habian de componer la Junta de direccion, intervencion y recaudacion de la Empresa que habia de ejecutar la obra:

Vista la real orden de 9 de Agosto de 1827 aprobatoria del proyecto, propuesta de arbitrios y nombramiento de la Junta, comunicada á los apoderados de la villa de Castro-Urdiales en 27 del mismo mes y año:

Vistas las reales órdenes de 14 de Febrero de 1842, 28 de Marzo de 1843, 15 y 16 de Abril de 1849 reorganizando la Junta del camino de Laredo, creada en 1799 y consignándola sus atribuciones y obligaciones:

Vistas las diferentes disposiciones superiores que existen en los respectivos expedientes declarando la legalidad y procedencia de los arbitrios y de ambas Juntas, de las que es Jefe el Gobierno y en su nombre la Direc-

cion general de Obras públicas como de todas las Juntas ó corporaciones constituidas con igual ó análogo objeto administrativo:

Considerando que los espresados caminos de Laredo á Castilla y de Castro-Urdiales á Bercedo han sido construidos á peticion de los pueblos en ellos interesados, por su inmediato y necesario beneficio que indudablemente han obtenido y obtienen, y que para ello han propuesto y se les ha concedido los arbitrios y recursos que han creido conveniente establecer:

Considerando que con este objeto se han celebrado contratos legales y pactos solemnemente sancionados por poderes y autoridades competentes, cuyo cumplimiento no puede en manera alguna evadirse, ni dejarse sin efecto sino con arreglo á nuestras leyes y en la forma que procede, y de ningun modo derogados, como se supone por el decreto de 13 de Octubre de 1868:

Considerando que en su virtud los pueblos indicados se hallan en la ineludible obligacion de satisfacer los arbitrios propuestos y aprobados en los términos convenidos y en la forma determinada por la legislacion del ramo:

Considerando que asimismo las Juntas de los caminos en representacion de las Empresas constructoras tienen un perfecto derecho á exigir y percibir los espresados arbitrios para atender con su importe, como se halla determinado, á la conservacion y reparacion de los caminos, al pago de intereses y amortizacion del capital adelantado é invertido en las obras ejecutadas bajo las garantías de lo contratado con los pueblos:

Considerando que, tratándose de un objeto público y de servicios administrativos, á la Administracion competente dictar las reglas y disposiciones que

convenientes, así para que se cumplan por parte de los pueblos las obligaciones que les corresponden, como para amparar y proteger el derecho de las Juntas, y por último para obligar y hacer que unos y otros llenen estrictamente los deberes recíprocos que les incumben;

He acordado:

1.º Que en los pueblos en donde no se han celebrado la subasta y remate de los arbitrios que deben satisfacer, se verifiquen aquellos actos dentro del término mas breve y en el día que designen los Presidentes de las respectivas Juntas, con los requisitos y formalidades prevenidos y acostumbrados, é intervencion de los Regidores Sindicos de cada Ayuntamiento, como se halla determinado por real orden de 19 de Abril de 1837, prestando los Sres. Alcaldes todo el auxilio y proteccion que fuere preciso y se les reclame para la celebracion de dichos actos con todo el lleno de sus atribuciones y facultades.

2.º Que los Sres. Alcaldes de los pueblos en que se arrienden ó ya se hallen arrendados los arbitrios ó se recauden por las Juntas, sin escusa legal reconocida, auxiliien y protejan la recaudacion en la forma competente que determinen las leyes y disposiciones superiores y segun sea la índole del juicio ó accion que ante los mismos se entablen para hacer cumplir esta obligacion, atemperándose á lo prevenido en la ley de 19 de Julio del corriente año, en el caso de tener que proceder ejecutivamente contra los deudores.

Espero confiadamente del celo é ilustracion de los Sres. Alcaldes populares de los pueblos indicados el exacto cumplimiento de esta disposicion; pero si á pesar de ello sucediere lo contrario, comprendan que mi deber y la equidad me obligarán á exigirles la mas estrecha responsabilidad, teniendo siempre presente que al par que protegeré y defenderé los derechos legítimos de mis administrados, haré asimismo que llenen todos los deberes recta y cumplidamente como cumple á Autoridades que no tienen mas norma en sus actos que la imparcialidad y la justicia.

Santander 1.º de Diciembre de 1869.—El Gobernador, C. Massa Sanguinetti.

Segun me participa el Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas, Agricultura, Industria y Comercio, al Ministerio de Fomento por conducto del de Estado ha hecho presente el Sr. Ministro Plenipotenciario de España en Lisboa el abandono con que nuestro comercio mira los mercados de Portugal que careciendo de hierro y carbon de piedra, los dos elementos indispensables para la fabricacion, ofrecen hoy una gran salida á los productos de este país, y cree conveniente que por las Juntas de Comercio de España se estimule á los industriales á enviar á los Consules y Viceconsules de dicho Reino anuncios, precios corrientes, y aun muestras cuando sea fácil, de sus productos fabriles á espensas de los espedidores y sin derecho á reclamacion alguna de estos.

Sin perjuicio de que por la Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio se acuerde lo mas conducente para que puedan tener efecto los laudables deseos del referido Sr. Ministro Plenipotenciario, he creido conveniente hacerlos públicos desde luego por medio del Boletín para que el comercio de esta provincia, si le conviene, aproveche la ocasion que se le presenta para dar salida á los productos mencionados, aumentando así la riqueza del país.

Santander 29 de Noviembre de 1869.—Carlos Massa Sanguinetti.

Montes.

Aprobado por la Excm. Diputacion provincial el respectivo espediente, se sacan á pública subasta 500 piés de hayas con sus leñas y corizas bajo el tipo de 2,690 escudos. El acto tendrá lugar simultánea-

mente en las oficinas de es Gobierno de provincia y en la sala capitular del Ayuntamiento de los Tojos, el dia 3 de Enero próximo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, en este último punto.

En los sitios referidos se pondrá de manifiesto el pliego de condiciones que ha de servir de tipo para el remate.

Santander 2 de Diciembre de 1869.—El Gobernador, C. Massa Sanguinetti.

Administracion económica de la provincia de Santander.

Contribucion industrial y de comercio.—Fallidos.—Año económico de 1869-70.—Valores de 1868-69.

RELACION NÚM. 3.

Relacion de los industriales que han sido declarados fallidos por esta Administracion económica con fecha 21 del actual, en virtud de no haber satisfecho las cuotas que les correspondieron en el 1.º, 2.º, 3.º ó 4.º trimestre del año económico último ni haberles hallado bienes en que trabar embargo.

Número de orden del espediente	Nombre de los contribuyentes declarados fallidos.	Su vecindad.	Industria por que figuraban matriculados.	Cantidad declarada fallida.		Idem que se da de baja en totalidad.
				Ecs.	Mils.	
64	D.ª Manuela Elizondo.....	Molledo.	Abacería.	1 993		3 985
65	D. Ramon Saiz Calderon.....	Id.	Carpintero.	1 994		1 994
66	Inocencio García.....	Id.	Zapatero.	1 993		3 985
67	Lucas Guerra.....	Id.	Id.	1 993		3 985
68	José Fernandez.....	Limpías.	Id.	1 577		1 577
69	Valentin Lanza.....	Id.	Id.	1 577		1 577
70	José Escajadillo.....	Id.	Abastecedor de carnes.	13 154		26 309
71	El mismo.....	Id.	Carnicero.	1 577		6 307
72	Isidro Montero.....	Laredo.	Confitero.	6 122		24 486
73	Cándido Lastra.....	Id.	Carnicero.	2 055		6 165
74	Juan Duerós.....	Santander.	Constructor de carros.	5 037		20 148
75	Aniceto Rodriguez.....	Id.	Sastre sin tejidos.	4 671		10 898
76	D.ª Enriqueta Bonton.....	Id.	Tienda de gorras y sombreros.	26 193		34 924
77	María Rodriguez.....	Id.	Chamarilera.	5 266		10 532
78	Sr. Courbon (hijo).....	Id.	Fotógrafo.	16 577		22 102
79	D. José María Gonzalez.....	Id.	Puesto de pan.	13 059		13 059
80	Pedro Inzuel.....	Id.	Tabernero.	16 485		16 485
81	Antonio Bohigas.....	Id.	Id.	16 578		16 578
82	Francisco Albella.....	Id.	Tienda de loza y cristal.	26 193		26 193
83	Felipe San Pedro.....	Id.	Carpintero.	5 358		5 358
84	Manuel Miranda.....	Id.	Horno de pan.	3 205		3 205
85	Juan Sañudo.....	Selaya.	Ambulante de paños.	18 189		18 189
86	Santiago Pelayo.....	Id.	Almacenista de paños.	10 594		52 762
Total.....				201 440		330 803

Lo que se publica en tres números del Boletín Oficial de esta provincia, de conformidad con lo dispuesto en la prevencion 9.ª de la circular de la Direccion general de Contribuciones fecha 26 de Junio de 1856 á los efectos que la misma determina.

Santander 29 de Noviembre de 1869.—Manuel G. Granda.

3-3

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de San Felices.

Terminado por la Junta repartidora de este distrito el reparto del impuesto personal, se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo por el término de ocho días, contados desde su insercion en el Boletín Oficial, para que los contribuyentes tanto de este distrito como forasteros concurren en dicho término á esponer si se consideran agraviados con las cuotas que se les han fijado; pues trascurrido dicho plazo les parará el perjuicio consiguiente.

San Felices 1.º de Diciembre de 1869.—Simon de Mediavilla.

Ayuntamiento de Arenas.

En poder del Alcalde de barrio del pueblo á que da nombre este Ayuntamiento, se hallan prendadas desde el 15 del actual, por haberlas cogido haciendo daño, dos vacas de las señas siguientes: una de 10 á 12 años, color joso, abierta de cabeza, con un marco en el cuarto derecho que no se comprende.

Otra como de 6 años de edad, colorada, abierta de astas, baja de la derecha, con un marco en el cuarto de-

recho que al parecer es una T. y N.

Las personas que se consideren ser su dueño se presentarán á recogerlas y abonar los gastos y daños causados, en el término de 15 días, pasado el cual se procederá á su venta conforme á la ley de mostrencos.

Arenas 29 de Noviembre de 1869.—Felipe de Ceballos.

Providencias judiciales.

D. Juan Bautista Crespo, Juez de primera instancia de este partido de Valle de Cabuérniga, etc.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los acreedores al concurso voluntario á bienes de D. Pedro Ruiz y Sanchez, vecino de San Vicente de la Barquera, de ocupacion posadero, pendiente en este Juzgado, para que comparezcan en el mismo y su sala de audiencia en el dia 30 de Diciembre próximo á las once de su mañana, señalada para la junta, trayendo los documentos justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos de lo contrario.

El Ruiz Sanchez ha designado como sus acreedores á D. Faustino Lopez, vecino de Santander, D. Atanasio Lopez Tuñon, vecino de Llanes,

D. Francisco García, vecino de Abándames, D. Buenaventura Mata, don Celestino Noriega, D. Antonio Suero, vecinos de San Vicente de la Barquera, D. Victoriano Santos de Lama-drid, vecino de Comillas, y D. Manuel Sanchez Portilla, que lo es de Pesues.

Valle de Cabuérniga y Noviembre 17 de 1869.—Juan Bautista Crespo.—P. M. de S. S.ª, Carlos Diaz de la Campa.

ADVERTENCIA.

Siendo muchos los descubiertos en que se hallan algunos Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de la provincia para con la Administracion del Boletín Oficial, por razon de anuncios é impresos, se ruega á los que se hallen en este caso, se sirvan disponer lo conveniente para liquidar y satisfacer tales descubiertos con la brevedad posible, evitando los perjuicios que en otro caso esperimentaria injustamente esta Administracion.

Imprenta de La Abeja Montañesa.

Estracto de los asientos defectuosos que se hallan en el Registro de este partido.

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE.

(CONTINUACION.)

PUEBLOS.	SITIO.	CLASE.	CONTRATO.	INTERESADOS.	DEFECTO.	AÑOS.
Poblacion de Abajo.	Cuartas.	Rústica.	Herencia.	Jacinto Lopez.....	Sin linderos.	1861
ld.	Vallejos.	ld.	ld.	ldem	ld.	ld.
ld.	Castrejon.	ld.	ld.	ldem	ld.	ld.
ld.	Barrio.	ld.	ld.	ldem	ld.	ld.
Villota.	Cañada.	ld.	ld.	Rufino Puente.....	ld.	ld.
Polientes.	Orillal.	ld.	ld.	ldem	ld.	ld.
Otero.	Pozo.	ld.	ld.	ldem	ld.	ld.
ld.	Peñeco.	ld.	ld.	ldem	ld.	ld.
ld.	Anchosa.	ld.	ld.	ldem	ld.	ld.
ld.	Ortal.	ld.	ld.	ldem	ld.	ld.
Poblacion de Abajo.	Zapatera.	ld.	ld.	Domingo Puente.....	ld.	ld.
ld.	Arroyanca.	ld.	ld.	ldem	ld.	ld.
ld.	Heras.	ld.	ld.	ldem	ld.	ld.
ld.	Luda.	ld.	ld.	ldem	ld.	ld.
ld.	Lata.	ld.	ld.	ldem	ld.	ld.
ld.	Huerta.	ld.	ld.	ldem	ld.	ld.
ld.	Matorral.	ld.	ld.	Inocencia Peña.....	ld.	ld.
ld.	Rostillo.	ld.	ld.	ldem	ld.	ld.
ld.	Rebolledo.	ld.	ld.	Ruperta Peña.....	ld.	ld.
ld.	Escobal.	ld.	ld.	ldem	ld.	ld.
Villaescusa.	Laviada.	ld.	ld.	Domingo Lopez.....	ld.	ld.
ld.	Rivero.	ld.	ld.	ldem	ld.	ld.
ld.	Pampliega.	ld.	ld.	ldem	ld.	ld.
ld.	Presa.	ld.	ld.	ldem	ld.	ld.
ld.	Labradia.	ld.	ld.	Alejandro Lopez.....	ld.	ld.
ld.	Rivero.	ld.	ld.	ldem	ld.	ld.
ld.	Pampliega.	ld.	ld.	ldem	ld.	ld.
ld.	Presa.	ld.	ld.	ldem	ld.	ld.
ld.	Laviada.	ld.	ld.	Vicente Lopez.....	ld.	ld.
ld.	Ribera.	ld.	ld.	ldem	ld.	ld.
ld.	Casona.	ld.	ld.	ldem	ld.	ld.
ld.	Camarilla.	ld.	ld.	ldem	ld.	ld.
ld.	Laviada.	ld.	ld.	Prudencia Lopez.....	ld.	ld.
ld.	Ribazo.	ld.	ld.	ldem	ld.	ld.
ld.	Casona.	ld.	ld.	ldem	ld.	ld.
ld.	Orteyuela.	ld.	ld.	ldem	ld.	ld.
ld.	Huerta.	ld.	ld.	ldem	ld.	ld.
ld.	»	ld.	ld.	Tomasa Calderon.....	Sin sitio.	ld.
ld.	Mogalisa.	ld.	ld.	ldem	Sin linderos.	ld.
ld.	Presa.	ld.	ld.	ldem	ld.	ld.
ld.	Calleja.	ld.	lp.	ldem	ld.	ld.
ld.	Campo.	ld.	ld.	ldem	ld.	ld.
ld.	Coza.	ld.	ld.	Rufino Calderon.....	ld.	ld.
ld.	Lamilla.	ld.	ld.	ldem	ld.	ld.
ld.	Presa.	ld.	ld.	ldem	ld.	ld.
ld.	Calejuelo.	ld.	ld.	ldem	ld.	ld.
Salcedo.	Prado Herrero.	ld.	ld.	Cipriana Hernando.....	ld.	ld.
ld.	Nueva.	ld.	ld.	ldem	ld.	ld.
ld.	Moyoza.	ld.	ld.	ldem	ld.	ld.
ld.	Cubillo.	ld.	ld.	ldem	ld.	ld.
ld.	Valleluengo.	ld.	ld.	Daniel Hernando.....	ld.	ld.
ld.	Cueva.	ld.	ld.	ldem	ld.	ld.
ld.	Campo los Corros.	ld.	ld.	ldem	ld.	ld.
ld.	Somutenza.	ld.	ld.	ldem	ld.	ld.
ld.	Parral.	ld.	ld.	Cecilio Hernando.....	ld.	ld.
ld.	Portillos.	ld.	ld.	ldem	ld.	ld.
ld.	Matanzas.	ld.	ld.	ldem	ld.	ld.
ld.	Cañal.	ld.	ld.	ldem	ld.	ld.
ld.	Cuesta.	ld.	ld.	ldem	ld.	ld.
ld.	Ontorria.	ld.	ld.	Brígida Hernando.....	ld.	ld.
ld.	Parral.	ld.	ld.	ldem	ld.	ld.
ld.	Misuelas.	ld.	ld.	ldem	ld.	ld.
ld.	Linares.	ld.	ld.	ldem	ld.	ld.
ld.	Peñas.	ld.	ld.	Lucta Hernando.....	ld.	ld.
ld.	Linarejos.	ld.	ld.	ldem	ld.	ld.
ld.	Cuesta.	ld.	ld.	ldem	ld.	ld.
ld.	Onyal.	ld.	ld.	ldem	ld.	ld.
ld.	Juan Seco.	ld.	ld.	ldem	ld.	ld.
ld.	Ariones.	ld.	ld.	Celedonia Hernando.....	ld.	ld.
ld.	San Martin.	ld.	ld.	ldem	ld.	ld.
ld.	Cuesta.	ld.	ld.	ldem	ld.	ld.
ld.	Corbillo.	ld.	ld.	ldem	ld.	ld.
ld.	Matorral.	ld.	ld.	ldem	ld.	ld.
Navamuel.	Somillas.	ld.	ld.	Manneta Rodriguez.....	ld.	ld.
ld.	Salma.	ld.	ld.	ldem	ld.	ld.
ld.	Barriales.	ld.	ld.	ldem	ld.	ld.
ld.	Lama.	ld.	ld.	ldem	ld.	ld.
ld.	Solnisa.	ld.	ld.	Marfa Rodriguez.....	ld.	ld.
ld.	Babanal.	ld.	ld.	ldem	ld.	ld.
ld.	Ladrero.	ld.	ld.	ldem	ld.	ld.

PUERTO	SITIO	CLASE	CONTRATO	INTERESADOS	DEFECTO	AÑOS
Navamuel.	Monte hoyo.	Rústica.	Herencia.	María Rodriguez.	Sin linderos.	1861
id.	Arroyuelo.	id.	id.	Idem	id.	id.
Villaescusa.	Presa.	id.	id.	Cárman Parte.	id.	id.
id.	Camarillas.	id.	id.	Idem	id.	id.
id.	Coza.	id.	id.	Idem	id.	id.
id.	Azas.	id.	id.	Idem	id.	id.
id.	Pradilla.	id.	id.	Idem	id.	id.
id.	Presa.	id.	id.	Idem	id.	id.
id.	Camarilla.	id.	id.	José Parte.	id.	id.
id.	Coza.	id.	id.	Idem	id.	id.
id.	Cobatillos.	id.	id.	Idem	id.	id.
San Martín.	Antaredo.	id.	id.	Idem	id.	id.
id.	Vado.	id.	id.	Andrés Alonso.	id.	id.
id.	Vega.	id.	id.	Idem	id.	id.
id.	Pradera.	id.	id.	Idem	id.	id.
id.	Santos Toribio.	id.	id.	Idem	id.	id.
Ruijas.	Matorra.	id.	id.	Idem	id.	id.
id.	Valiezano.	id.	id.	Domingo Gonzalez.	id.	id.
id.	Bárceña.	id.	id.	Idem	id.	id.
id.	Fresno.	id.	id.	Idem	id.	id.
id.	Ponton.	id.	id.	Idem	id.	id.
id.	Arroyo.	id.	id.	Idem	id.	id.
id.	Lindes.	id.	id.	Gregorio Gonzalez.	id.	id.
id.	Cuesta Vega.	id.	id.	Idem	id.	id.
id.	Sillar.	id.	id.	Idem	id.	id.
Villaescusa.	Molino.	id.	id.	Idem	id.	id.
id.	Bragal.	id.	id.	Angel Lopez.	id.	id.
id.	Portales.	id.	id.	Idem	id.	id.
id.	Escebo.	id.	id.	Idem	id.	id.
San Martín.	Losa.	id.	id.	Idem	id.	id.
Villaescusa.	Vega.	id.	id.	Idem	id.	id.
id.	Cascajera.	id.	id.	Brígida Lopez.	id.	id.
id.	Bragal.	id.	id.	Idem	id.	id.
id.	Mauzanos.	id.	id.	Idem	id.	id.
id.	Azas.	id.	id.	Idem	id.	id.
id.	Casares.	id.	id.	Bruno Lopez.	id.	id.
id.	Bragal.	id.	id.	Idem	id.	id.
id.	Sotillos.	id.	id.	Idem	id.	id.
id.	Cabranegra.	id.	id.	Idem	id.	id.
id.	Redonda.	id.	id.	Idem	id.	id.
id.	Galera.	id.	id.	Idem	id.	id.
id.	Callejuelo.	id.	id.	María Perez.	id.	id.
id.	Peña.	id.	id.	Idem	id.	id.
id.	Encima la Linde.	id.	id.	Idem	id.	id.
id.	Cobos.	id.	id.	Gregorio Rodriguez.	id.	id.
id.	Castejones.	id.	id.	Idem	id.	id.
id.	Hoyo.	id.	id.	Idem	id.	id.
id.	San Cibrían.	id.	id.	Idem	id.	id.
id.	Azas.	id.	id.	Gabriela Ruiz.	id.	id.
id.	Mamizon.	id.	id.	Idem	id.	id.
id.	Magdalena.	id.	id.	Idem	id.	id.
id.	San Urbían.	id.	id.	Idem	id.	id.
id.	Azas.	id.	id.	Ramona Ruiz.	id.	id.
id.	Labiada.	id.	id.	Idem	id.	id.
id.	Pampliéga.	id.	id.	Idem	id.	id.
id.	Cañada.	id.	id.	Idem	id.	id.
id.	Mauzanos.	id.	id.	Idem	id.	id.
id.	Azas.	id.	id.	Idem	id.	id.
id.	Tras Arroyo.	id.	id.	Estéfana Barceña.	id.	id.
id.	Hoyos.	id.	id.	Idem	id.	id.
id.	Ozada.	id.	id.	Idem	id.	id.
id.	Ermita.	id.	id.	Mateo Gomez.	id.	id.
id.	Casona.	id.	id.	Idem	id.	id.
id.	Huertas.	id.	id.	Idem	id.	id.
id.	Hoyuelo.	id.	id.	Idem	id.	id.
Salcedo.	Encima el Campo.	id.	id.	Clemente Garcia.	id.	id.
id.	Fragua.	id.	id.	Idem	id.	id.
id.	Matarredondilla.	id.	id.	Idem	id.	id.
id.	Perales.	id.	id.	Idem	id.	id.
id.	Campo los Corros.	id.	id.	Damiana Garcia.	id.	id.
id.	Erana.	id.	id.	Idem	id.	id.
id.	Barrio de Heras	id.	id.	Idem	id.	id.
id.	Juan Márcos.	id.	id.	Idem	id.	id.
id.	Monjón.	id.	id.	Alejandro Garcia.	id.	id.
id.	Calleja.	id.	id.	Idem	id.	id.
id.	Lunilla.	id.	id.	Idem	id.	id.
id.	Pusillo.	id.	id.	Idem	id.	id.
id.	Laguna.	id.	id.	Clemente Garcia.	id.	id.
id.	Huerta.	id.	id.	Idem	id.	id.
id.	Campo los Corros.	id.	id.	Idem	id.	id.
id.	Verde.	id.	id.	Idem	id.	id.
id.	Arrecoto.	id.	id.	Venancio Garcia.	id.	id.
id.	Olmello.	id.	id.	Idem	id.	id.
id.	Campo los Corros.	id.	id.	Idem	id.	id.
id.	Encima el Campo.	id.	id.	Idem	id.	id.
id.	Bustillos.	id.	id.	Idem	id.	id.
id.	Pillas.	id.	id.	Rafael Peña.	id.	id.
id.	Emitos.	id.	id.	Idem	id.	id.
id.	Lenguas.	id.	id.	Idem	id.	id.
id.	Verezal.	id.	id.	Idem	id.	id.

(Se continuará.)